

GACETA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

GACETA MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO.

AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

AÑO I, NÚMERO 17

Nicolás Romero, Estado de México, a 17 mayo del año 2019.

SUMARIO: BASES PARA LA CONSULTA VECINAL DE LOS CONSEJOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

ÍNDICE

TITULO I

- **BASES PARA LA CONSULTA VECINAL DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

CONTENIDO

TITULO I

- **BASES PARA LA CONSULTA VECINAL DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones consignadas en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, XI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, III, XIV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción II y 30 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; emite las siguientes:

BASES PARA LA CONSULTA VECINAL DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

- I. **INTRODUCCIÓN.**
- II. **OBJETIVO.**
- III. **MARCO NORMATIVO.**
- IV. **METODOLOGÍA.**
- V. **CONTROVERSIAS Y SANCIONES.**

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

I. INTRODUCCIÓN.

Los Consejos de Participación Ciudadana, comúnmente conocidos como COPACI's, al ser el vínculo de comunicación más cercano entre los ciudadanos y el Gobierno Municipal, tienen la obligación de consultar a sus vecinos para determinar las obras que sean necesarias para su comunidad, así como clasificar su importancia en necesidades urgentes, prioritarias o apremiantes.

Para alcanzar tal objetivo, la normatividad vigente otorga a los COPACI's diversas atribuciones que les permiten acordar mediante reuniones las distintas acciones que deberán llevar a cabo para propiciar la participación ciudadana en beneficio de la propia comunidad tal y como lo contempla el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Es así como los COPACI's tienen a su alcance mecanismos de participación ciudadana directa, como la consulta vecinal a través de la asamblea vecinal e indirecta como la encuesta; en el uso de estas herramientas participativas se motiva la existencia de las presentes Bases.

II. OBJETIVO.

Conocer a través de los mecanismos de participación ciudadana, asamblea vecinal y encuesta, que lleven a cabo los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI's), cuáles son los problemas y necesidades de las distintas comunidades del Municipio de Nicolás Romero para poder determinar las políticas públicas que afronten los mismos y los diversos apoyos que se brindarán.

III. MARCO NORMATIVO.

Las presentes Bases tienen su fundamento en los artículos 9, 35 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 72, 74 fracciones I, II y III, 75 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 136 y 138 del Bando Municipal 2019 de Nicolás Romero; y 23 fracciones I, II, III, VII, X y XVII del Reglamento para la integración y funcionamiento de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

IV. METODOLOGÍA.

1. El Gobierno Municipal otorgará un presupuesto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a cada comunidad, para ser aplicado a obras, acciones o servicios que serán determinados con base en una consulta vecinal que para tal efecto lleve a cabo cada Consejo de Participación Ciudadana.
2. La cantidad presupuestada referida en el numeral anterior se aplicará de la siguiente manera:
 - a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se otorgarán de manera directa a cada Consejo de Participación Ciudadana, a efecto que sean utilizados únicamente en la logística y operatividad de la citada consulta vecinal; cantidad que será entregada de conformidad con el Acuerdo de Cabildo relacionado con estas Bases aprobado en fecha diecisiete de mayo del año en curso; y
 - b) Hasta \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) utilizados de manera directa a las obras, acciones o servicios que se determinen a través de la Consulta Vecinal y en términos de las presentes bases.

Los recursos públicos que se entreguen a los Consejos de Participación Ciudadana con motivo de las presentes bases se sujetarán a los lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con la normatividad vigente.

3. Los Consejos de Participación Ciudadana podrán realizar la consulta vecinal a través de los siguientes métodos:
 - a) Asamblea Vecinal que se llevará a cabo entre los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y los vecinos mayores de edad que residan en la comunidad respectiva, en lugar y fecha determinada y publicitada a través de una convocatoria.
 - b) Encuesta que deberá acordar el Consejo de Participación Ciudadana en reunión previa de la cual levantará el acta correspondiente y se llevará a cabo a partir de un recorrido

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

casa por casa que realicen los integrantes del COPACI, dentro del territorio de su respectiva comunidad.

4. Los Consejos de Participación Ciudadana llevarán a cabo una reunión con el propósito de decidir el método por el que realizarán la consulta vecinal. De dicha reunión se levantará un acta firmada por todos los integrantes del COPACI; esta reunión deberá efectuarse entre el 20 de mayo y el 26 de mayo del 2019.
5. Los Consejos de Participación Ciudadana deberán presentar por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, entre el 27 de mayo del 2019 y el 3 de junio del 2019, el método de consulta vecinal que utilizarán explicando de manera precisa:
 - a) Tratándose de Asamblea Vecinal, el lugar y fecha que se propone así como un proyecto de la convocatoria para su aprobación; así como las opciones de obras, acciones o servicios que se someterá a la aprobación de la comunidad respectiva.
 - b) Tratándose de la Encuesta, las fechas y horarios en que se levantará; así como las opciones de obras, acciones o servicios que serán materia de la Encuesta.
 - c) La fecha en que cada Consejo de Participación Ciudadana entregará los resultados de la Asamblea Vecinal o la Encuesta, será entre el 24 y el 26 de junio del 2019 para su aprobación.

El escrito señalado en el presente numeral deberá estar firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Participación Ciudadana.

6. La Secretaría del Ayuntamiento orientará y apoyará a los Consejos de Participación Ciudadana en todo el proceso de la consulta vecinal, así como en la organización de la Asamblea Vecinal y otorgando los formatos correspondientes a la Encuesta.
7. La Secretaría del Ayuntamiento conformará una Comisión que analizará y dictaminará lo conducente en cuanto a la viabilidad de las obras, acciones y servicios propuestos por las comunidades a través de su respectivo Consejo de Participación Ciudadana.

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

8. La Secretaría del Ayuntamiento deberá dar respuesta, al escrito señalado en el numeral 5 que antecede, entre el día 4 al 7 de junio del 2019. En dicha respuesta dictaminará respecto de la procedencia del método de consulta vecinal debiendo precisar al respecto:
 - a) Para el caso de la Asamblea Vecinal: **el número mínimo de vecinos mayores de edad será de 300 (trescientos) para que se considere válida**, así como los documentos de registro, votación y evidencia fotográfica que deberá presentar el Consejo de Participación Ciudadana para acreditar su celebración y resultado.
 - b) Para el caso de la Encuesta: **el número mínimo de vecinos mayores de edad que deberán ser consultados en su domicilio para considerarla válida será de 500 (quinientos)**, así como los documentos que deberá presentar el Consejo de Participación Ciudadana para acreditar el resultado de la Encuesta.
9. La consulta vecinal, sea a través de Asamblea Vecinal o de Encuesta, deberá llevarse a cabo entre el 8 de junio y el 23 de junio del 2019.
10. La publicidad tanto de la Asamblea Vecinal como de la Encuesta, serán responsabilidad de cada Consejo de Participación Ciudadana.
11. Una vez realizada la Asamblea Vecinal o levantada la Encuesta, según sea el caso, el Consejo de Participación Ciudadana deberá entregar, entre el 24 de junio y el 28 de junio del 2019, la documentación que acredite los resultados de la Consulta Vecinal, ante la Secretaría del Ayuntamiento.
12. La Secretaría del Ayuntamiento procesará los resultados y la documentación que presente cada Consejo de Participación Ciudadana, a efecto de validarlos; debiendo publicar el día 1° de julio del 2019 un listado que contenga los resultados obtenidos de la citada validación.
13. Una vez publicados los resultados validados, la Secretaría del Ayuntamiento informará, a más tardar el 4 de julio del 2019, al Presidente Municipal los resultados de cada una de las consultas vecinales a efecto que el Titular del Ejecutivo Municipal instruya a las Dependencias que determine para que, en coordinación con la Tesorería Municipal, implementen lo necesario encaminado a la realización de las obras, acciones o servicios consensados en cada comunidad.

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

14. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo un análisis técnico respecto de las obras, acciones o servicios, en cuanto al costo y tiempo de ejecución, con el propósito de que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones y, en su caso reconducciones presupuestarias que correspondan, relativas a cada una de las obras, acciones o servicios; análisis, adecuaciones y reconducciones presupuestarias, que deberán estar concluidas y entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento a más tardar el 31 de julio del 2019.

V. CONTROVERSIAS Y SANCIONES.

Las controversias que pudieran presentarse durante el proceso de Consulta Vecinal serán resueltas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las denuncias y quejas administrativas relacionadas con el cumplimiento de las presentes bases en contra de algún servidor público o integrante de algún Consejo de Participación Ciudadana deberán ser presentadas ante la Contraloría Municipal de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Si durante el proceso de Consulta Vecinal, la autoridad municipal detecta conductas o actos que pudieran ser constitutivos de algún delito, dará vista de inmediato a la autoridad competente.

Publíquense las presentes Bases en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nicolás Romero, Estado de México a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
RUBRICA

LIC. NÉSTOR HUGO ÁLVAREZ VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA

GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 17-mayo-2019. En Nicolás Romero, Estado de México. Fecha de Publicación: 17 de mayo de 2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2019-2021

LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERICKA FLORES HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. J TRINIDAD HERNÁNDEZ MOCTEZUMA
PRIMER REGIDOR

C. GUSTAVO MONDRAGÓN AVILÉS
OCTAVO REGIDOR

C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA DE LA PAZ GÓMEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

C. FERNANDO ACEVES EUSEBIO
TERCER REGIDOR

C. RICARDO RIVERA ESCALONA
DECIMO REGIDOR

C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ,
CUARTO REGIDOR

GABRIEL ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MIGUEL ARZATE MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

C. ARACELI ZAMORA ROSAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA MARTHA RONZÓN PÉREZ
SEXTO REGIDOR

ROCÍO ECHEVERRÍA QUINTOS
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

LIC. NÉSTOR HUGO ÁLVAREZ VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO